COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 19.05.2004
COM(2004) 384 final

2004/0122 (CNS)

C6-0049/04

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión nº 2002/463/CE por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO)

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

El programa ARGO, que promueve la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración, es un complemento necesario a las iniciativas legislativas puestas en marcha de conformidad con los artículos 62 y 63 del Tratado. El hecho de que el esfuerzo legislativo individual no sea suficiente y que sea necesaria la cooperación operativa efectiva entre las autoridades competentes de los Estados miembros para crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, se ha subrayado en varias ocasiones, incluido en el proyecto de Constitución europea.

El mismo día en que el Consejo adoptó el programa ARGO, el 13 de junio de 2002, también adoptó un Plan para la gestión de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE[1] en el que se subrayaba de nuevo la importancia de un mecanismo de coordinación y cooperación en este ámbito. Este Plan de acción conforme a la Comunicación de la Comisión de mayo 2002[2] también se refería al reparto de las cargas entre los Estados miembros como parte de una gestión integrada de las fronteras exteriores. En Sevilla, el Consejo Europeo pidió que la Comisión examinara los problemas relacionados con el reparto de la carga financiera para la gestión de las fronteras exteriores. La Comisión trató sobre este punto en sus Comunicaciones de diciembre 2002 y junio 2003[3]. En la segunda Comunicación, la Comisión confirmó el importante nivel de las inversiones y de los costes operativos derivados de esta tarea, en especial en relación con el control de las personas. Sin embargo, el acopio de datos detallados y comparables así como el análisis de los mismos resultó muy complejo. La Comisión concluyó afirmando que una solución sustancial y adecuada para la distribución de la carga tendría que esperar a la perspectiva financiera para el período posterior a 2006, pero a corto plazo la Comisión podría estudiar la posibilidad de revisar el programa ARGO.

2. OBJETIVO

El objetivo de la enmienda propuesta a la Decisión ARGO es hacer posible la asignación de una ayuda financiera a proyectos nacionales en el campo de las fronteras exteriores abordando las debilidades estructurales específicas de los puntos fronterizos estratégicos. Éstos serían elegidos de común acuerdo con los Estados miembros sobre la base de unos criterios objetivos (evaluación de riesgos). Las disposiciones modificadas definen claramente los objetivos que estos proyectos o acciones deben alcanzar. Estas acciones no requerirán la implicación activa de otros Estados miembros, países candidatos o terceros países. Sin embargo, desempeñarán un papel importante al definir los criterios para la evaluación de los riesgos puesto que éste es un ejercicio conjunto entre todos los Estados miembros y una parte esencial de una gestión integrada de las fronteras exteriores. Además, los Estados miembros podrán manifestar su opinión a través del Comité en la preparación del programa de trabajo

---

1 Documento del Consejo 10019/02

2 Comunicación hacia la gestión integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE.

3 Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la integración de las cuestiones de migración en las relaciones de la Unión Europea con países terceros de 3.12.2002 COM (2002) 703 y Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo con vistas al Consejo Europeo de Tesalónica relativa al desarrollo de una política común en materia de inmigración ilegal, trata de seres humanos, fronteras exteriores y retorno de residentes ilegales, COM (2003) 323.

anual y la selección de este nuevo tipo de proyecto. Otros Estados miembros podrán también participar como observadores en la preparación y/o ejecución de estas acciones.

3. EJECUCIÓN DE ARGO

Los servicios de la Comisión han hecho público recientemente su primer informe anual al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la ejecución del programa ARGO (2002-2003)[4]. En este informe, la Comisión observó que, para 2003, se ha constatado con claridad un rendimiento insuficiente del programa ARGO debido principalmente a las dificultades de las administraciones nacionales así como de sus socios de la UE en la organización y la movilización de recursos para los tipos de acciones que el programa ARGO está promoviendo. Los organismos nacionales no parecen poder cumplir fácilmente los requisitos de elegibilidad fijados en la Decisión ARGO, en especial el cumplimiento de las disposiciones relativas a la implicación de organismos de otros Estados miembros o de terceros países. Esta experiencia acumulada gracias a las últimas ejecuciones es también un argumento importante a favor de la enmienda propuesta, que se limita al ámbito de las fronteras exteriores. El instrumento central para la ejecución de ARGO es el programa de trabajo que define las prioridades anuales, los objetivos y proporciona un esquema para las acciones que la Comisión emprenda. La Comisión también se propone utilizar el programa de trabajo anual para determinar, en cooperación con los Estados miembros, cuáles son los criterios objetivos más pertinentes en la determinación de la elegibilidad de estas nuevas acciones.

4. FINANCIACIÓN

La Comisión, en su Comunicación de junio 2003, ha explorado los medios para obtener recursos financieros adicionales con vistas, entre otros aspectos, al control de las fronteras exteriores que pueden asignarse en 2004 a través del programa ARGO. El Consejo Europeo aprobó este planteamiento y la autoridad presupuestaria decidió aumentar sustancialmente el presupuesto total que se asigna al programa para este año. Parece que el Consejo y el Parlamento Europeo comparten la opinión de que el ámbito de las fronteras exteriores tiene necesidades apremiantes. Este presupuesto cada vez mayor en combinación con el rendimiento insuficiente de ARGO en 2003 fue otro factor que llevó a la Comisión a reconsiderar las disposiciones actuales de ARGO y proponer esta Decisión de modificación. La propuesta, por lo tanto, no requiere un estudio sobre el impacto financiero puesto que las disposiciones modificadas no son la causa del nuevo presupuesto ampliado sino más bien el resultado del mismo.

5. SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

A la Comisión le gustaría insistir, como ha sido confirmado a menudo por el Consejo, que la responsabilidad del control de las fronteras exteriores corresponderá a los Estados miembros. El principal objetivo de una política comunitaria en este ámbito es crear un planteamiento integrado de la gestión aduanera. Se ha previsto un nivel homogéneo y eficiente de control y vigilancia en las fronteras exteriores a través de la UE. Esto es crucial, no sólo en términos de seguridad interna de los Estados miembros en un espacio sin fronteras internas, sino también

[4] Documento SEC (2004) 211

para gestionar y promover los desplazamientos de personas entre la UE y el resto del mundo. La Comisión, sin embargo, ha tenido en cuenta fielmente el principio de subsidiariedad de modo que cualquier tipo de intervención financiera en las fronteras exteriores de un Estado miembros de la UE tenga un valor añadido claro para la Comunidad. La Comisión también se asegurará de que no hay ninguna coincidencia entre las acciones promovidas por ARGO en el ámbito de las fronteras exteriores y las operaciones coordinadas por la Agencia europea propuesta para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores. Así pues, en 2005, la Agencia todavía no estará probablemente en condiciones de financiar con su propio presupuesto operativo las operaciones conjuntas y los proyectos experimentales de los Estados miembros. Para la programación del último año de ARGO (2006), la Comisión puede retirar del programa de trabajo anual el apartado referente a las fronteras exteriores.

2004/0122 (CNS)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO
por la que se modifica la Decisión nº 2002/463/CE por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 66,

Vista la propuesta de la Comisión[5],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[6],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo[7],

Visto el dictamen del Comité de las Regiones[8],

Considerando lo siguiente:

(1) El objetivo principal de la Decisión nº 463/2002/EC[9] es promover la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, los visados, el asilo y la inmigración.

(2) En su Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa al desarrollo de una política común en materia de inmigración ilegal, trata de seres humanos, fronteras exteriores y retorno de residentes ilegales[10], la Comisión exponía la posibilidad de revisar el programa ARGO para proporcionar ayuda financiera a los proyectos nacionales en el campo de las fronteras exteriores con el fin de abordar las debilidades estructurales específicas de los puntos fronterizos estratégicos que se elegirían de común acuerdo con los Estados miembros sobre la base de unos criterios objetivos.

(3) El Consejo Europeo de Salónica invitó a la Comisión a examinar la posibilidad de utilizar los fondos de la Rúbrica 3 de las Perspectivas financieras para hacer frente, durante el período 2004–2006, a las necesidades estructurales más apremiantes y cubrir una definición más amplia de la solidaridad que incluya, entre otras cosas, el apoyo comunitario en la gestión de las fronteras exteriores[11].

---

5 DO C […], […], p. […].
6 DO C […], […], p. […].
7 DO C […], […], p. […].
8 DO C […], […], p. […].
9 DO L 161, 19.6.2002, pág. 11.
10 COM (2003) 323 final.
11 Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere, apartado 23.

(4) La autoridad presupuestaria[12] ha aumentado sustancialmente los créditos asignados al programa ARGO para 2004, con vistas a una mejor gestión de las fronteras exteriores.

(5) Para promover los objetivos generales del programa ARGO es preciso aumentar el número de acciones que deben proponerse en el ámbito de las fronteras exteriores y prever nuevos tipos de acción.

(6) Los Estados miembros deberían poder proponer acciones en las que no participan necesariamente otros Estados miembros, pero que contribuyen a los objetivos generales y apoyan las actividades en el campo de las fronteras exteriores según lo establecido en la Decisión nº 2002/463/CE.

(7) Las disposiciones sobre la consulta del Comité ARGO en la Decisión nº /2002/463/CE debe armonizarse con el nuevo Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la CE[13].

(8) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca adjunto al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión que, por lo tanto no la vincula ni le es aplicable.

(9) De conformidad con el artículo 3 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda, adjunto al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Reino Unido notificó, mediante carta con fecha de 29 de enero de 2000, su deseo de participar en la adopción y aplicación de la presente Decisión nº 2002/463/CE.

(10) De conformidad con el artículo 1 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda adjunto al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Irlanda no participa en la adopción de la presente Decisión. Como consecuencia de ello, y sin perjuicio del artículo 4 de dicho protocolo, las disposiciones de la misma no se aplican a Irlanda.

(11) La Decisión nº 2002/463/CE debe por lo tanto modificarse consecuentemente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

[12] Presupuesto general de la UE para el ejercicio presupuestario 2004 (DO L 53, 23.2.2004)

[13] Reglamento nº 1605/2002, DO L 248 16.09.2002

Artículo 1

La Decisión nº 2002/463/CE quedará modificada como sigue:

1. En el artículo 10 se añadirá el apartado 1a) siguiente:

"1a) Las acciones a las que se hace mención en el artículo 8 propuestas por un servicio nacional de un Estado miembro que ejecuta una de las actividades en el ámbito al que se hace mención en el artículo 4, podrán optar a la cofinanciación conforme al programa ARGO, siempre que:

(a) se persiga uno de los objetivos generales mencionados en el artículo 3;

(b) se contribuya a la gestión aduanera integrada abordando debilidades estructurales específicas de los puntos fronterizos estratégicos identificados sobre la base de criterios objetivos".

2. El artículo 11 quedará modificado como sigue:

(a) En los apartados 3, 4 y 6 "apartado 1 del artículo 10" se sustituirá por "los apartados 1 y 1a) del artículo 10".

(b) El apartado 5 se sustituirá por el texto siguiente:

"(5) Las decisiones sobre la concesión de subvenciones comunitarias previstas en los apartados 1 y 1a) del artículo 10 darán lugar a acuerdos de subvención entre la Comisión y los servicios nacionales que proponen las acciones. La ejecución de estas decisiones de concesión y los acuerdos serán objeto de control financiero de la Comisión y de auditorías por parte del Tribunal de Cuentas".

3. El artículo 12 quedará modificado como sigue:

(a) La letra a) del apartado 3 se sustituirá por el texto siguiente:

"(a) elaborará un programa de trabajo anual con los objetivos específicos, las prioridades temáticas, los criterios objetivos mencionados en la letra b) del apartado 1a) del artículo 10, una descripción de las acciones a que hace referencia en el apartado 3 del artículo 10 y que la Comisión tenga previsto emprender y, en su caso, una lista de otras acciones".

(b) El apartado 4 se sustituirá por el texto siguiente:

"4. El programa de trabajo anual y las acciones específicas previstas en el artículo 9, así como las acciones propuestas por la Comisión, se adoptará conforme al procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 13.

Por lo que se refiere a las acciones mencionadas en el apartado 1a del artículo 10, la lista de acciones seleccionadas se adoptará conforme al procedimiento contemplado en el apartado 3 del artículo 13.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros, de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Hecho en Bruselas, [...]

Por el Consejo
El Presidente
[…]

FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

Ámbito (s): Justicia e Interior

Actividad (es): Políticas comunes de inmigración y asilo

TÍTULO DE LA ACCIÓN: PROYECTO DE PROPUESTA DE DECISIÓN DEL CONSEJO POR LA QUE MODIFICA LA DECISIÓN Nº 2002/463/EC POR LA QUE SE ADOPTA UN PROGRAMA DE ACCIÓN RELATIVO A LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS ÁMBITOS DE LAS FRONTERAS EXTERIORES, VISADOS, ASILO E INMIGRACIÓN (PROGRAMA ARGO)

1. LÍNEA PRESUPUESTARIA + DENOMINACIÓN

18 03 07 : Programa ARGO

18 01 04 06 : ARGO - Gastos de gestión administrativa

2. DATOS GLOBALES EN CIFRAS

2.1. Dotación total de la medida (Parte B): 46,179 millones de euros

2.2. Período de aplicación:

2002-2006

2.3. Estimación global plurianual de los gastos:

(a) Calendario de créditos de compromiso/créditos de pago (intervención financiera) (véase el punto 6.1.1)

millones de € (cifra aproximada al 3er decimal)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007 y ss.	Total
Compromisos	3,000	7,675	21,300	6,200	7,200		45,375
Pagos	2,400	4,438	12,549	7,476	9,836	8,678	45,375

(b) Asistencia técnica y administrativa (ATA) y gastos de apoyo (GA) (véase el punto 6.1.2)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007 y ss.	Total
Compromisos	0,024	0,200	0,180	0,200	0,200		0,804
Pagos	0,024	0,200	0,180	0,200	0,200		0,804

Subtotal a+b	2002	2003	2004	2005	2006	2007 y ss.	Total
mpromisos	3,024	7,875	21,480	6,400	7,400		46,179
Pagos	2,424	4,638	12,729	7,676	0,036	8,678	46.179

(c) Incidencia financiera global de los recursos humanos y otros gastos de funcionamiento
(véanse los puntos 7.2 y 7.3)

Compromisos/ pagos	0,357	0,357	0,357	0,357	0,357	0,324	2,109

TOTAL a+b+c	2002	2003	2004	2005	2006	2007 y ss..	Total
Compromisos	3,381	8,232	21,837	6,757	7,757	0,324	48,288
Pagos	2,781	4,995	13,086	8,033	10,393	9,002	48,288

2.4. Compatibilidad con la programación financiera y las perspectivas financieras

X Propuesta compatible con la programación financiera existente.

La propuesta requiere una reprogramación de la rúbrica correspondiente de las perspectivas financieras.

La Propuesta podría requerir la aplicación de las disposiciones del acuerdo interinstitucional

2.5. Incidencia financiera en los ingresos

X La propuesta no tiene ninguna implicación financiera (se refiere a aspectos técnicos relacionados con la aplicación de una medida)

O

La propuesta tiene una incidencia financiera - El efecto sobre los ingresos es el siguiente:

millones de € (cifra aproximada al primer decimal)

		Antes de la acción [Año nº 11]	Situación después de la acción					
Línea presupuestaria	Ingresos		[Año n]	[n+1]	[n+2]	[n+3]	[n+4]	[n+5]
	a) Ingresos en términos absolutos							
	b) Variación de los ingresos	*Δ*						

3. CARACTERÍSTICAS PRESUPUESTARIAS

Tipo de gasto		**Nuevo**	**Contribución de la AELC**	**Contribución de los países candidatos**	**Rúbrica de las perspectivas financieras**
No comp	Dif.	No	No	No	**No** 3

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 66 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas.

Decisión del Consejo nº 2002/463/EC por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO)

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

5.1. Necesidad de una intervención comunitaria

5.1.1. Objetivos perseguidos

El programa ARGO fue establecido mediante la Decisión del Consejo nº 2002/463/EC de 13 de junio de 2002 (DO L 161 de 19/06/2002, p.11). El objetivo del programa ARGO era proporcionar ayuda financiera a ciertas acciones propuestas por los Estados miembros en materia de cooperación entre las administraciones nacionales en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración con el fin de promover la cooperación y reforzar la eficacia de los procedimientos en estos ámbitos, señalando al mismo tiempo las dificultades en la aplicación de la nueva legislación comunitaria y una apertura cada vez mayor en su aplicación.

La Decisión del Consejo 2002/463/CE, de 13 de junio de 2002, por la que se establece el programa ARGO recogía, en el apartado 1 de su artículo 11, una cantidad de referencia financiera de 25 millones de euros durante el período 2002-2006. Sin embargo, tras los avances políticos en el ámbito de las fronteras exteriores,

la autoridad presupuestaria aumentó sustancialmente las cantidades asignadas al programa ARGO 2003 (+ 4,675 millones de euros) y 2004 (+ 19,5 millones de euros). Teniendo en cuenta este aumento significativo, reflejo de la importancia que otorgan la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo al desarrollo de acciones en el ámbito específico de la cooperación en el ámbito de las fronteras exteriores, así como las dificultades señaladas en la ejecución del programa ARGO durante sus primeros dos años según lo descrito en el primer informe anual al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la ejecución del programa ARGO (SEC (2004) 211 de 17/02/2004), la Comisión propone una modificación de la Decisión del Consejo 2002/463/CE para hacer posible la dotación de ayuda financiera a proyectos nacionales en el campo de las fronteras exteriores que aborden las debilidades estructurales específicas en los puntos fronterizos estratégicos.

5.1.2. Disposiciones adoptadas a raíz de la evaluación ex ante

En Sevilla, el Consejo Europeo solicitó que la Comisión examinara los problemas relacionados con el reparto de la carga financiera para la gestión de las fronteras exteriores. La Comisión así lo expuso en sus Comunicaciones de diciembre de 2002 y junio de 2003[14]. En la segunda Comunicación, la Comisión confirmó el tamaño sustancial de las inversiones y de los costes operativos que se derivaban de esta tarea, en especial en relación con el control de las personas. Sin embargo, el acopio de datos detallados y comparables con ese fin así como el análisis de los mismos resultó especialmente difícil. La Comisión concluyó afirmando que una solución sustancial y adecuada para el reparto de la carga tendría que esperar a la perspectiva financiera posterior a 2006, aun cuando a corto plazo la Comisión podría estudiar la posibilidad de revisar el programa ARGO para apoyar proyectos nacionales en el ámbito de las fronteras exteriores que aborden las insuficiencias estructurales específicas de los puntos fronterizos estratégicos con el fin de identificar de común acuerdo con los Estados miembros sobre la base de criterios objetivos (evaluación de riesgos).

El informe sobre la aplicación del programa ARGO para los años 2002 y 2003 apoya de nuevo la modificación de las condiciones para la elegibilidad de los proyectos en el marco del programa ARGO. La dificultad de la programación financiera de los Estados miembros por lo que se refiere a los requisitos de cofinanciación en virtud del programa ARGO es aun mayor cuando se requiere la coordinación con otros Estados miembros para las acciones conjuntas. Las acciones en el campo de las fronteras exteriores requieren inversiones sustanciales (la contratación de personal y formación, la compra y mejora de las instalaciones) que son difíciles de programar sobre una base transnacional. Debería sin embargo considerarse que tales inversiones, incluso si han sido emprendidas por un Estado miembro, pueden tener un efecto positivo en el refuerzo de la gestión de las fronteras exteriores de la Unión en beneficio de todos los miembros. Antes de poner a disposición la financiación ARGO, debe establecerse el valor añadido para la UE sobre la base de criterios objetivos acordados por una mayoría de Estados miembros.

---

[14] Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la integración de las cuestiones de migración en las relaciones de la Unión Europea con países terceros de 3.12.2002 COM (2002) 703 y Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo con vistas al Consejo Europeo de Tesalónica relativa al desarrollo de una política común en materia de inmigración ilegal, trata de seres humanos, fronteras exteriores y retorno de residentes ilegales, COM (2003) 323.

5.1.3. Disposiciones adoptadas a raíz de la evaluación ex post

N/P

5.2. Acciones previstas y modalidades de intervención presupuestaria

El objetivo de la modificación propuesta es revisar las condiciones de elegibilidad para la presentación de proyectos de los Estados miembros (artículo 10). Así pues, los proyectos presentados por un Estado miembro en el ámbito de las fronteras exteriores podrían considerarse elegibles a condición de que aborden las carencias estructurales específicas de los puntos fronterizos estratégicos, identificados de acuerdo con unos criterios objetivos (evaluación de riesgos) que se definirán en el programa de trabajo anual establecido por la Comisión de conformidad con el Comité Argo (procedimiento de gestión). El Comité ARGO debe también emitir su dictamen (procedimiento consultivo) sobre la lista de proyectos seleccionados de acuerdo con estas nuevas condiciones para confirmar el valor añadido que suponen para la UE los proyectos apoyados.

5.3. Modalidades de ejecución

La modalidad de ejecución por lo que se refiere a las subvenciones a proyectos presentados por los servicios nacionales no se ve afectado por esta propuesta de modificación de la Decisión del Consejo.

6. INCIDENCIA FINANCIERA

6.1. Incidencia financiera total en la parte B (para todo el período de programación)

6.1.1. Intervención financiera

Compromisos en millones de € (cifra aproximada al 3er decimal)

Desglose	2002 *	2003 *	2004	2005	2006	2007 y ss.	Total
Acción 1 – Proyectos de los Estados miembros en el ámbito de las fronteras exteriores, los visados, el asilo y la inmigración	2,116	2,636	19,000	4,200	5,200		33,152
Acción 2 - Iniciativas de la Comisión (estudios)	0,699	0	2,300	2,000	2,000		6,999
TOTAL	2,815	2,636	21,300	6,200	7,200		40,151

* 2002 y 2003 basado en lo ya ejecutado

6.1.2. Asistencia técnica y administrativa, gastos auxiliares y gastos de TI (créditos de compromiso)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007 y siguientes	Total
1) Asistencia técnica y administrativa							
a) Oficinas de asistencia técnica							
b) Otra asistencia técnica y administrativa: - intramuros: - extramuros: *de los cuales para la constitución y mantenimiento de sistemas informatizados de gestión*							
Subtotal 1							
2) Gastos auxiliares							
a) Estudios		0,176	0,156	0,176	0,176		0,684
b) Reuniones de expertos	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024		0,120
c) Información y publicaciones							
Subtotal 2	0,024	0,200	0,180	0,200	0,200		0,804
TOTAL	**0,024**	**0,200**	**0,180**	**0,200**	**0,200**		**0,804**

6.2. Cálculo de los costes por medida prevista en la Parte B (para todo el periodo de programación)

Compromisos en millones de € (cifra aproximada al 3er decimal)

Desglose	Tipo de resultados (proyectos, expedientes)	Número de resultados (total de los años 1…n)	Coste unitario medio	Coste total (total de los años 1…n)
	1	2	3	4=(2X3)
Acción 1 Proyectos de Estados miembros en el ámbito de las fronteras exteriores, los visados, el asilo y la inmigración	Proyectos relativos a operaciones conjuntas, formación, intercambio de personal, uso de nuevas tecnologías, desarrollo de buenas prácticas	*70*	*0,350*	*24,000*
– Fronteras exteriores		*36*	*0,125*	*4,500*
– Asilo		*60*	*0,075*	*4,652*
– Inmigración/visados				
Acción 2 Acciones de la Comisión	Estudios, prestatarios de servicios…	15		6,999
COSTE TOTAL		181		40,151

En caso necesario, explíquese el método de cálculo aplicado.

7. INCIDENCIA EN LOS EFECTIVOS Y EN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

7.1. Incidencia en los recursos humanos

Tipos de puestos		Efectivos a asignar a la gestión de la acción mediante la utilización de recursos existentes		Total	Descripción de las tareas derivadas de la acción
		Número de puestos permanentes	Número de puestos temporales		
Funcionarios	A	1		1	
	B	1		1	
	C	1		1	
Otros recursos humanos					
Total		3		3	

7.2. Incidencia financiera global de los recursos humanos

Impacto de los recursos humanos	Importes en €	**Método de cálculo ***
FUNCIONARIOS 1 A + 1 B + 1 C Agentes temporales	324.000	108.000 media hombre /año x 3
Otros recursos humanos (indíquese la línea presupuestaria)		
Total	324.000	

Las cifras corresponden a los gastos totales de la acción durante doce meses.

7.3. Otros gastos de funcionamiento que se derivan de la acción

Línea presupuestaria (número y partida)	Importes en euros	Método de cálculo
Asignación general (Título A7) A0701 - Misiones A07030 - Reuniones A07031 - Comités obligatorios (Comité del programa) A07032 - Comités no obligatorios A07040 - Conferencias A0705 - Estudios y consultas Otros gastos (especifíquense)	33.600	672 euros x 25 expertos x 2 comités
Sistemas de información (A-5001/A-4300)		
Otros gastos - Parte A (especifíquense)		
Total	33.600	

Las cifras corresponden a los gastos totales de la acción durante doce meses.

1 Especifíquese el tipo de comité, así como el grupo al que pertenece.

7.4. Asignación

Las necesidades de recursos humanos y administrativos se cubrirán dentro de la dotación asignada a la DG responsable de la gestión en el marco del procedimiento de asignación anual.

I. Total anual (7.2 + 7.3)	357.600 euros
II. Duración de la acción	5 años
III. Coste total de la acción (I x II)	1.788.000 euros

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. Sistema de seguimiento

No está prevista ninguna modificación.

8.2. Modalidades y periodicidad de la evaluación prevista

No está prevista ninguna modificación.

9. MEDIDAS ANTIFRAUDE

No está prevista ninguna modificación.